

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Avoca y Admite
Acción de Tutela
Rad. 2021-0031

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias, remitidas por competencia factor superior funcional, procedentes del Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de esta ciudad.

Como quiera que la señora MYRIAM STELLA ALVAREZ CEPEDA, en su propio nombre y representación presentan acción de tutela en contra del JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N.

De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela que presenta la señora MYRIAM STELLA ALVAREZ CEPEDA, en su propio nombre y representación en contra del JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

SEGUNDO.- VINCULESE a todas las personas que hayan intervenido dentro del proceso de sucesión del causante ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (q.e.p.d.), a fin de salvaguardar sus derechos.

Para ese efecto, se ordenará a la secretaria del JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, proceda a notificar de manera inmediata, la admisión y existencia de la presente tutela, por el medio más expedito, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretenda hacer valer; remitiendo las constancias pertinentes frente a las notificaciones a surtirse.

TERCERO.- NOTIFICAR Y OTORGAR a la(s) accionado(s) y vinculados un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- NOTIFÍQUESELE a los tutelantes la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

QUINTO.- COMUNIQUESELE por el medio más expedito al Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad, para que en el término de un (1) día, procedan a remitir vía digital y en su integridad debidamente escaneado el proceso de sucesión del causante ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (q.e.p.d.), con destino a este Despacho Judicial.

SEXTO.- ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

SANDRA MEJIA MEJIA

JUEZ

g.a.

Firmado Por:

SANDRA MEJIA MEJIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 29 FAMILIA BOGOTÁ

Código de verificación: **296a4fdedf35b7a76cdc5affdb012fa26598f59c8fbc42b9d019d051c8533c**

Documento generado en 26/01/2021 03:56:01 PM